

Tupputi, Emanuele. *L'indagine pregiudiziale o pastorale alla luce del m. p. Mitis Iudex Dominus Iesus. Applicazioni nelle diocesi della Puglia*. Città del Vaticano: Urbaniana University Press (Ricerche, Ius Missionale 2), 2021, 238 pp. ISBN: 978-88-401-6059-7.

Es constante, desde hace décadas, la afirmación del sentido y finalidad profundamente pastoral de los procesos canónicos de nulidad matrimonial y, en general, de la actuación de los tribunales eclesiásticos. No obstante, aunque no han faltado, desde la promulgación del Código de 1983, iniciativas —presentes, p.ej., en la Instrucción *Dignitas Connubii*— para potenciar y aplicar mejor esta dimensión pastoral, lo cierto es que no siempre el desarrollo de los procesos de nulidad explicita suficientemente la dimensión *sanadora* que de suyo tienen estas causas; en otras ocasiones, se venía observando una importante descoordinación, en la organización de la pastoral diocesana, entre la labor de los tribunales eclesiásticos y la de los organismos encargados de la pastoral familiar de la diócesis, etc.

Ante esta situación, adquiere especial importancia la reforma de los procesos de nulidad matrimonial realizada por el papa Francisco con el m. p. *Mitis Iudex Dominus Iesus*, de 2015. Se trata de una reforma que tiene su origen precisamente en el contexto de la convocatoria y celebración del Sínodo de la Familia y algunas de cuyas principales novedades guardan relación directa con esta necesidad de potenciar más la interrelación entre ámbito jurídico y pastoral en la vida y organización de las diócesis y en su trabajo en bien de los fieles y de las familias.

Dada la actualidad y relevancia del tema, resulta de interés la investigación doctoral que está en el origen del presente volumen, en la que se pone de manifiesto la capacidad investigadora y la experiencia jurídica y pastoral de su autor, Emanuele Tupputi, Vicario judicial de la Archidiócesis de Trani-Barletta-Biscegli, juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Puglia, y responsable del Servicio para la acogida de los fieles separados, de su diócesis.

El volumen se abre con un prefacio del prof. Sabbarese, director de la tesis, quien destaca la relevancia del tema y la aportación del autor, que centra en la unión entre derecho canónico y acción pastoral en la Iglesia, desde su experiencia «de campo» en labores jurídicas y de acompañamiento pastoral. Compartimos esta valoración del prof. Sabbarese, pues en este volumen va a la par el rigor científico en el estudio de una de las novedades significativas del m. p. *Mitis Iudex* con la pulsión pastoral de preocupación por la *salus animarum* y por el acompañamiento de los fieles que han vivido la ruptura o crisis de su matrimonio, con todo lo que ello conlleva.

Tras una introducción general, en la que el autor expone la motivación, metodología y objetivos de su investigación, el volumen viene desarrollado en tres capítulos, cada uno de ellos con una introducción y unas conclusiones que facilitan su lectura y el desarrollo lógico de la argumentación.

El primer capítulo profundiza en el contexto doctrinal y eclesial en que surgió la reforma procesal y en la naturaleza pastoral y judicial de la investigación previa.

Como contexto remoto, señala el autor el Código de 1983, la *Dignitas Connubii*, las alocuciones papales de los diversos pontífices —Pablo VI, Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco— a la Rota Romana, y los documentos de la Conferencia Episcopal Italiana. Como contexto próximo, destaca el autor la fuerte vinculación entre la reforma procesal introducida por *Mitis Iudex* y los Sínodos de la Familia de 2014 y 2015, incluida la exhortación apostólica postsinodal *Amoris Laetitia*, de 2016, así como el precedente que suponían ya algunos pasajes de la primera exhortación apostólica de Francisco, *Evangelii Gaudium*, en 2013. A continuación, el autor profundiza en la naturaleza jurídico-pastoral de la investigación prejudicial, destacando el valor no adversativo, sino explicativo, de la partícula *seu* incluida en el art. 2 de las reglas procedimentales de *Mitis Iudex*.

El segundo capítulo se centra en el desarrollo de una adecuada investigación prejudicial y pastoral, prestando especial atención a su estructura (que incluye las dimensiones parroquial y diocesana), sus sujetos (el obispo diocesano, el párroco, las personas consideradas idóneas por el obispo), las modalidades y desarrollo de la investigación (incluyendo la consulta pastoral o de primer nivel y la consulta integral, con consejeros de segundo o tercer nivel), y las finalidades a que atiende por esta investigación previa, que, en cuanto servicio especializado, pretende el descubrimiento de la verdad, el acompañamiento pastoral de las situaciones irregulares y, eventualmente, la redacción de una demanda que ponga en marcha el proceso de nulidad, sea por la vía del proceso ordinario o del proceso *brevior* ante el obispo, si bien este último, en cuanto novedad normativa introducida por *Mitis Iudex*, es objeto de especial atención por el autor.

Ya en el capítulo tercero, el autor presenta un modelo concreto de aplicación práctica de esta renovada pastoral judicial: la estructura estable diocesana de consulta y acompañamiento instituida en su diócesis, la archidiócesis de Trani-Barletta-Biscegli, destacando su vinculación con *Mitis Iudex*, y describiendo los sujetos, organización y modo de operar de este servicio diocesano; asimismo, propone un modelo-tipo para un posible vademécum para la correcta realización de la consulta o investigación prejudicial y pastoral. Se completa este capítulo con el comentario de otros ejemplos o iniciativas de investigación prejudicial en otras diócesis de Puglia, y propuestas para la constitución de servicios jurídico-pastorales regionales o interdiocesanos.

Se cierra la obra con unas conclusiones generales en las que el autor hace una síntesis conclusiva de lo expuesto hasta el momento, insistiendo en la eficacia de una adecuada investigación prejudicial en el desarrollo de los procesos y en la actuación del tribunal eclesiástico, pero, sobre todo, en su valor pastoral como momento cualificado de acogida y acompañamiento de los fieles en situaciones vitales difíciles. El volumen incluye también una completísima bibliografía, de notable interés, y un útil índice de nombres que facilita la consulta.

En definitiva, se trata de una obra de investigación rigurosa y de suma actualidad, que sienta bien los fundamentos doctrinales de las novedades introducidas por *Mitis Iudex* en este campo, pero, sobre todo, que presenta un interesante

carácter práctico y propositivo, difundiendo concretas iniciativas diocesanas de aplicación de dichas novedades y proponiendo vías de implementación sugerentes, que entendemos pueden ser de utilidad también en otros ámbitos eclesiales distintos del italiano.

CARMEN PEÑA GARCÍA  
cpgarcia@comillas.edu

Lloréns, Inés. *La 'diakonía' de la forma del matrimonio. La forma canónica al servicio de la realidad matrimonial*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra (EUNSA), 2020, 470 pp. ISBN: 978-84-313-3481-9.

La cuestión del sentido y justificación de la forma canónica como un requisito exigible, desde hace más de cinco siglos, para la validez del matrimonio de los católicos, y la compatibilidad de esta exigencia con el natural derecho al matrimonio (*ius connubii*) que la Iglesia reconoce como propio de toda persona, constituye un tema recurrente en la doctrina canónica a lo largo del tiempo. En los últimos años, el tema ha adquirido renovada actualidad, especialmente a partir del m. p. *Omnium in mentem*, de Benedicto XVI, que modificó el c. 1117 suprimiendo la exención de la obligación de forma canónica prevista en el Código de 1983 para aquellos que hubieran abandonado la Iglesia por acto formal; más recientemente, aunque en una clave quizás más teológico-pastoral que canónica, la cuestión de fondo ha vuelto a aparecer a raíz de la celebración de los Sínodos sobre la Familia de 2014 y 2015 y de la exhortación apostólica *Amoris Laetitia*, fundamentalmente con relación al acompañamiento y valoración eclesial de la situación de aquellos católicos unidos en matrimonios civiles o en convivencias de hecho estables, que han originado una familia, pero que han sido celebradas al margen de las formalidades exigidas por el derecho canónico.

Por otro lado, aunque de modo algo más tangencial, la cuestión de la función y significado de la forma canónica guarda también relación con otro tema recurrente en las últimas décadas como es el de la relación fe-sacramento en el matrimonio, que ha sido objeto de varias intervenciones magisteriales del papa Francisco —entre otras, sus discursos a la Rota Romana de 2015, 2016 y 2017— proponiendo catecumenados más exigentes de preparación para el acceso al matrimonio canónico, así como objeto de estudio por la Comisión Teológica Internacional en el documento *La reciprocidad entre fe y sacramentos en la economía sacramental* (2020). Aunque jurídicamente es clara la diferencia entre *matrimonio sacramental* y *matrimonio canónico*, al derivar la sacramentalidad del matrimonio de la condición de bautizados de ambos contrayentes (no directamente de su celebración en forma canónica, aunque ésta pueda ser, según los casos, un requisito para su validez), no cabe negar que, para los católicos, la elección por